



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: EDGARDO ENRIQUE GRANADOS JIMENEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

RADICADO:13001-31-05-002-2022-00287-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, se encuentra vencido el término de traslado para contestar, por su parte, las entidades demandadas Protección S.A., Porvenir S.A. y Colpensiones, presentaron contestación de la demanda, las cuales se encuentran pendiente de su estudio. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022 se admitió la demanda y se ordenó a la parte demandante notificar a los demandados, en cumplimiento de ello, la parte demandante aportó en fecha 29 de noviembre de la misma calenda, constancia de notificación a las demandadas, y en razón de ello la demandada Protección S.A., presentó escrito de contestación de la demanda en fecha 15 de diciembre de 2022 [14ContestaciónDemandaProtección.pdf](#) y en igual sentido lo hizo la AFP Porvenir en fecha 16 de diciembre de la misma calenda [15ContestaciónDemandaPorvenir.pdf](#), por su parte, mediante providencia de fecha 3 de agosto de 2023, el Despacho ordenó a la secretaria del Despacho efectuar la notificación de la demandada Colpensiones, quien contestó en debida forma la demanda, en fecha 30 de enero de 2024 [22ContestaciónCOLPENSIONES.pdf](#), es decir, todas dentro del término legal, y una vez revisadas, nota el juzgado que satisfacen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Siendo así las cosas el despacho reconocerá personería jurídica a los apoderados de las entidades demandadas e inmediatamente fijará fecha de audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches S.A.S., identificada con Nit. 802.022.539-1y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.682.663y T.P. No. 258.664C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderados judiciales de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente, al Dr. Carlos A. Orozco Tatis, identificado

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



con la cédula de ciudadanía No.73.558.798 y T.P. No.121.981 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada y a la firma **Godoy Córdoba Abogados S.A.S** identificada con Nit. 830.515.294-0 y a la **Dra. Lina María Varela Vélez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.234.091.873 y T.P. No.364.597 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderados judiciales de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, conforme a escritura pública y certificado de cámara de comercio aportado.

Tercero: Señalar el cuatro (4) de marzo de 2024 a las 02:30 p.m. para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20824997>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

Parte demandante:

felixhoyos@yahoo.com

Parte demandada:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

corozco@avancelegal.com.co



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 28 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 29